

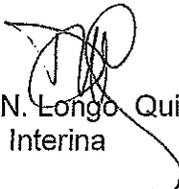
GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

27 de abril de 2012

Carta Circular ASG Núm. 2012-11

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas de la Rama Ejecutiva, Directores Ejecutivos y Presidentes de las Corporaciones Públicas

Atención: Gerentes de Transportación


Lcda. Dennise N. Longo Quiñones
Administradora Interina

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PLAN DE REORGANIZACIÓN Y CANCELACIÓN DE DISPENSAS

Estimados compañeros:

Reciban un cordial saludo de todos mis compañeros de la Administración de Servicios Generales y el mío propio.

Como es de su conocimiento, la Administración de Servicios Generales (ASG) es una agencia pública de servicios de apoyo creada por el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2011, con el propósito de promover una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales y la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental. El Artículo 3 establece que todas las Agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico vienen obligadas a regirse por las disposiciones de este Plan. El Artículo 14 establece que la ASG tiene bajo su jurisdicción la administración y control de todos los vehículos de motor y otros medios de transportación adscritos a la Rama Ejecutiva del Gobierno.

Por tanto y en virtud de lo antes mencionado, queda cancelada de inmediato toda dispensa otorgada previamente por la ASG relacionado a la Flota Vehicular del Gobierno de Puerto Rico.

Entiéndase, que efectivo inmediatamente todo vehículo oficial de su agencia tendrá que estar registrado en el Programa de Transporte de la ASG. Su Agencia deberá además nombrar un Gerente de Flota y por cada cien unidades un Gerente Auxiliar encargados de registrar y administrar la flota de vehículos oficiales asignada a su agencia.

Los Gerentes de Flota y Gerentes Auxiliares tendrán que estar debidamente adiestrados, certificados y nombrados por la ASG como Gerentes de Flota y responderán al Área de Transporte en todo lo concerniente al movimiento, uso y administración de la Flota.

Dirijase toda la correspondencia al Administrador

Será imperativo que toda persona que maneje de forma constante u ocasional un vehículo de la flota, entendiéndose Conductor Oficial, Conductor Autorizado o Conductor Especial, haya aprobado el adiestramiento para Conductores del Gobierno y tener una licencia para conducir vehículos oficiales. Además, se le notifica que todo Contratista que venga en contacto directo con algún vehículo de la Flota del Gobierno deberá obtener la licencia de Conductor Especial.

La adquisición de tablillas oficiales, tablillas confidenciales y marbetes, al igual que la adquisición de tarjetas de combustible se transmitirá a través del Programa de Transporte de la ASG. De igual manera, todo accidente relacionado con la Flota del Gobierno deberá ser tramitado a través de este Programa. Para la reparación y mantenimiento preventivo de los vehículos sólo podrán utilizar los Talleres Contratados por la ASG a través del proceso de convocatoria.

La ASG se asegurará de que el movimiento de transportación se efectúe eficientemente. Para asegurar esto se harán intervenciones directas e investigaciones sobre el personal del Gobierno en las actividades de transportación.

Para coordinar su cumplimiento y atender sus preguntas, se pueden comunicar con el señor Edgardo González Ardín, Administrador Auxiliar de Operaciones, al (787) 759-7676 ext. 1245 ó 1171 o por correo electrónico a edgardoga@asg.gobierno.pr.

El incumplimiento con lo aquí dispuesto conllevará multas administrativas según dispuesto en el Artículo 70 del Plan de Reorganización, que no serán menores de \$1,000 ni mayores de \$50,000 por cada infracción, dependiendo el caso.

Cada agencia tiene la responsabilidad de realizar gestiones pertinentes y necesarias para dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Plan de Reorganización.